



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 80/2025

Sucre, 26 SEP 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 88/2025 de fecha 17 de marzo de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 89/2025 de fecha 18 de marzo de 2025; Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 90/25 de fecha 19 de marzo de 2025; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 771/2025 de fecha 14 de mayo de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1378/2025 de fecha 19 de agosto de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Junta Vecinal Municipal Churuquella”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar**, el desarrollo, **la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: **Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7º (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin





distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacifica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1º Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torreneras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

#### CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**





**IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”, remitido para su consideración y aprobación.**

Que, en este aparato se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 88/2025 de fecha 17 de marzo de 2025; elaborado por el Top. Madaid Duran Serruto TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO D.R.D.P.-G.A.M.S. señala lo siguiente:

**(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (norte, este y elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-20 y RGMS-43**, se encuentran en la Urbanización Valle de Sucre y en la zona de Alto Senac en inmediaciones a la avenida Circunvalación, usados como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (W)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	05	18.25904	65	15	15.89356	262800.22168	7887864.01027	2994.1419	2951.5032
19	04	44.19849	65	15	36.13696	262194.81727	7888903.90303	2945.1471	2902.1932

Cuadro N°1: Coordenadas vértice RGSUC-20 y RGMS-43.

**COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodésicos PCG, **PT-003735** y **PT-003736** están ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT003735	7889170.060	263501.790	19°04'36.09230"S	65°14'51.32966"W	2978.956
PT003736	7889186.363	263493.358	19°04'35.55875"S	65°14'51.61089"W	2979.061

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodésicas

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**SUCRE**  
SEDE DEL BICENTENARIO

## OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	53610.01 m <sup>2</sup>
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1319.92 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	1236.63 m <sup>2</sup>
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	227.44 m

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

## COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

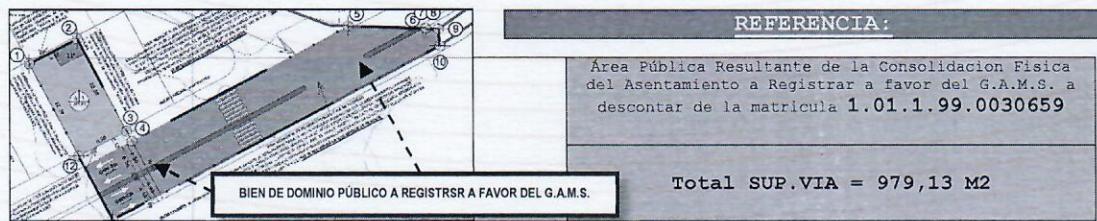
El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 12 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DEL PERÍMETRO		
	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=263485.5148	Y=7889188.7697
2	X=263495.6772	Y=7889194.1520
3	X=263506.0637	Y=7889174.3168
4	X=263507.1842	Y=7889172.1770
5	X=263552.9043	Y=7889196.7676
6	X=263569.4001	Y=7889196.2245
7	X=263569.4012	Y=7889196.2241
8	X=263569.4079	Y=7889196.2242
9	X=263572.0216	Y=7889196.1381
10	X=263572.3784	Y=7889192.6160
11	X=263503.0520	Y=7889155.2758
12	X=263495.9020	Y=7889168.9314

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 89/2025 de fecha 18 de marzo de 2025 elaborado por el Arq. Peter Arancibia Irala TÉCNICO REGULARIZACIÓN D.R.D.P. - G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO D.R.D.P.-G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (Identificación de Redes de Servicio en el Área a intervenir, antecedente dominial, antecedente sobre vivienda existente en el área de intervención, análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación del bien inmueble urbano sujeto a regularización o corrección técnica, identificación de bien municipal de dominio público en el marco de la Ley N° 482 y Ley N° 078/15, Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

### ANTECEDENTE DOMINIAL.

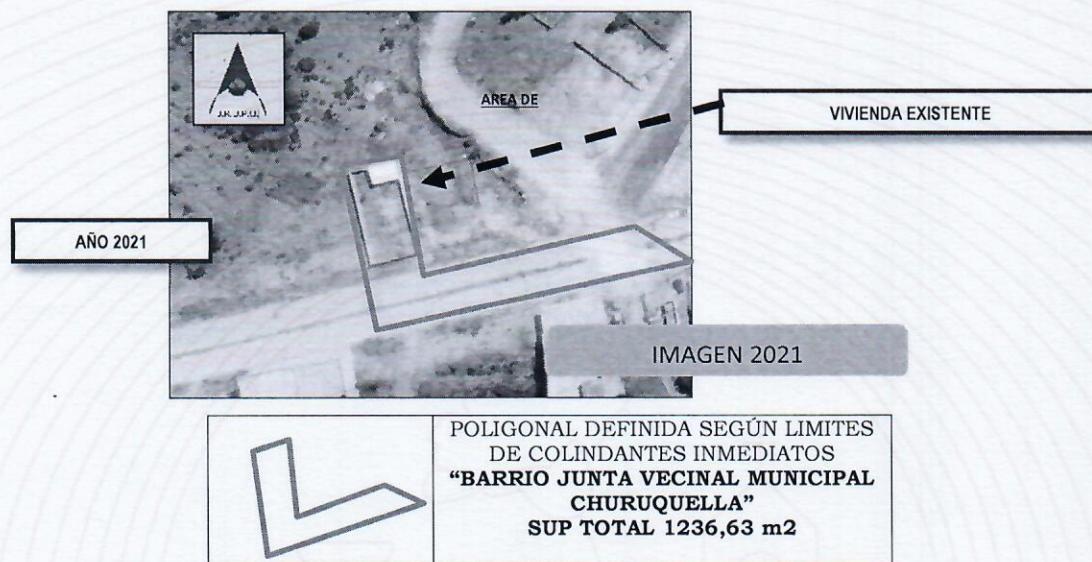
De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica legal presentada por la propietaria del bien inmueble urbano sujeto a Regularización en el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”**, se da a conocer que el predio cuenta con **Antecedente Dominial**.





#### ANTECEDENTE SOBRE VIVIENDA EXISTENTE EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imagen del año 2021 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de la construcción y de la vía vehicular del **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”**, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:

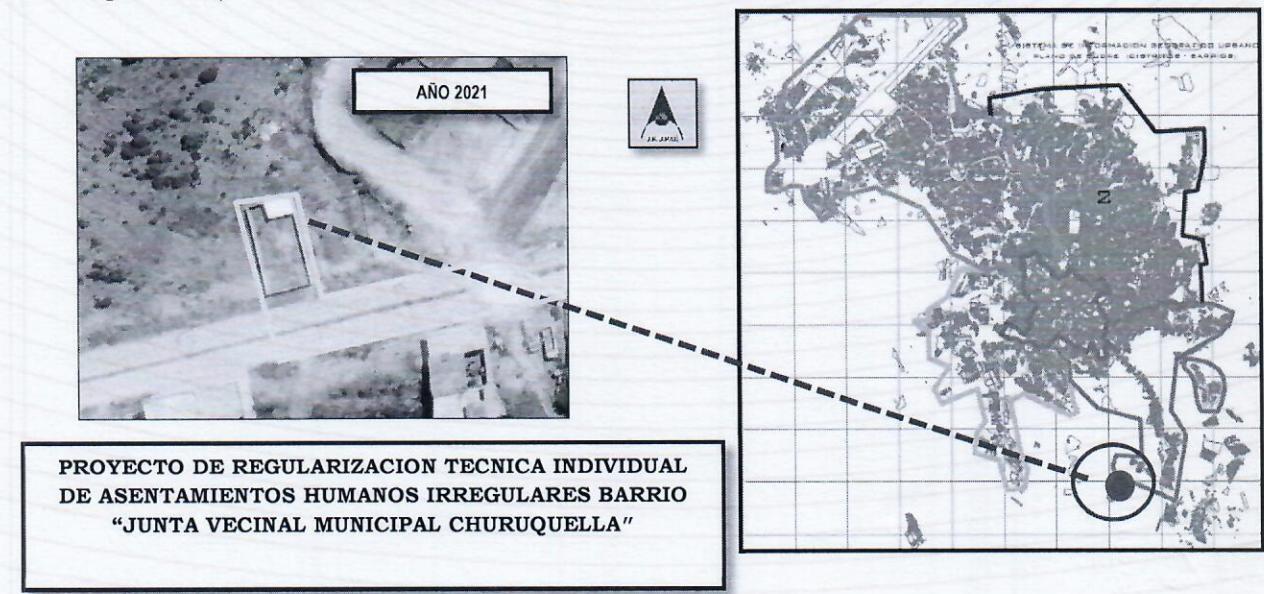


#### ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

#### UBICACIÓN

El **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”**, se encuentra ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona VILLA CHARCAS, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:





## DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetria) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

### a. CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS

En cumplimiento al art. 23 núm. 2 inciso b del Reglamento aplicado al caso, se cuenta con certificación de mensura y linderos de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 AL 2, (de acuerdo a certificación es P3 al P4)** Certificación de Linderos N°175/22 de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario (Terreno Rústico).
- **PUNTOS 2 al 3, (de acuerdo a certificación es P4 al P1), Certificación** de Linderos N°176/22 de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario (Terreno Rústico).
- **PUNTOS 3 al 12, (de acuerdo a certificación es P1 al P2),** Certificación de Linderos N°173/22 de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario (Terreno Rústico).
- **PUNTOS 12 al 1, (de acuerdo a certificación es P2 al P3),** Certificación de Linderos N°174/22 de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario (Terreno Rústico).

### b. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica "*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*" de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 AL 2 (de acuerdo a certificación es P3 al P4),** Certificación de Linderos N°175/22 de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario (Terreno Rústico).
- **PUNTOS 2 al 3(de acuerdo a certificación es P4 al P1),** Certificación de Linderos N°176/22 de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario (Terreno Rústico).
- **PUNTOS 3,4 al 5,** Áreas de Dominio Público Vías S/D.
- **PUNTOS 5,6,7,8, al 9,** Colinda con la **URBANIZACION MUNICIPAL**, aprobado mediante Resolución Municipal N°034/.96, en fecha 18 de marzo de 1996 y sellado por la Dirección de desarrollo Urbano en fecha 31 de mayo de 1996.
- **PUNTOS 9 al 10,11,12, con BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ( VIA EN RUSTICO)** en cumplimiento al reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la ley n°247 y disposiciones conexas aprobado mediante decreto municipal 79/2021, capítulo III, caso 2, art. 23, num 2, inciso c "en caso de identificarse colindancia con productos de bien municipal (dominio público) enmarcados dentro de lo dispuesto por la ley n°482 en sus art.30 y 31, "**no se requerirá**

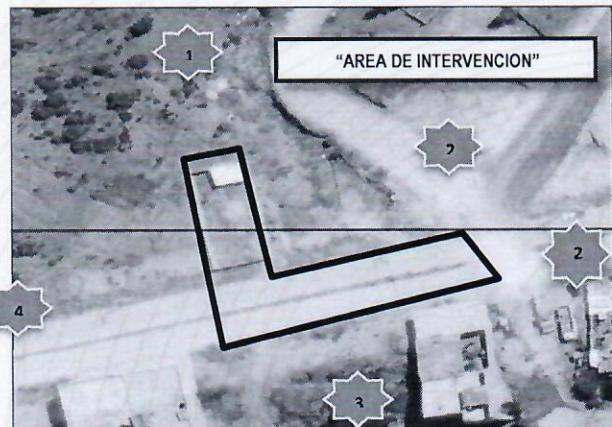


- **PUNTOS 12 al 1 la (de acuerdo a certificación es P2 al P3),** Certificación de Linderos N°174/22 de fecha 20 de junio del 2022 (Terreno Rústico).

#### COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”**, está circundado y delimitado por:

IMAG. SATELITAL DEL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”  
(IMG. SACUS ARG. 2021) COLINDANTES INMEDIATOS



#### COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.- AL NORTE, colinda con la ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “ZONA VILLA SOCAVÓN” aprobado mediante resolución administrativa 77/2015.
- 2.- AL ESTE, colinda con URBANIZACIÓN MUNICIPAL aprobado mediante Resolucion Municipal N° 034/96 en fecha 18 de marzo de 1996 y sellado por la Direccion de Desarrollo Urbano, en fecha 31 de mayo de 1996
- 3.- AL SUR, colinda con áreas en estado Rústico, es decir que no cuenta con un producto aprobado
- 4.- AL OESTE colinda con Areas en estado rustico y la ESTRUCCURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA ZONA VILLA SOCABON, aprobado mediante Resolucion Administrativa N°77/2015

#### IDENTIFICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por la beneficiaria, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización. Ubicado dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

#### • BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION Y CORRECCION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por la propietaria del bien inmueble urbano Barrio “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA” se identifica 1 **bien inmueble urbano a regularizar técnicamente**, tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

#### • ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(0) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**

#### • NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de 1 **BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:



N	COD. PREDIO	BENEFICIARI A	TESTIMONI O	SUP. S/TITULO	FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. A RE4GULARIZAR
MANZANA B										
	A-1	PATRICIA SAAVEDRA GUTIERREZ	Nº529/2011	257.53M2	1.01.1.99.0034 266	257.53 M2	004-1002-902-000	637266	REGULARIZACION	257.50

Referencias

REGULARIZACIÓN

**IDENTIFICACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetria de Regularización Técnica, se identifica vía consolidada definida, la cual está destinada al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituye un “Bien de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

El bien de dominio público que se desarrolla e identifica dentro de la regularización es el siguiente:

**• ÁREA DE VÍA Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vía con una superficie de 979,13 m<sup>2</sup> dentro el perímetro de intervención, identificándose como vía primaria de material de pavimento rígido; a Registrar a favor del G.A.M.S. a descontar de la matricula 1.01.1.99.0030659.

**• TOTAL, DE ÁREA PÚBLICA QUE DEBE SER REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó el área pública del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Área Pública Resultante de la Consolidacion Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. a descontar de la matricula 1.01.1.99.0030659	979,13 m <sup>2</sup>	79.18
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA</b> Resultante de la Consolidacion Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. a descontar de la matricula 1.01.1.99.0030659	<b>979.13 m<sup>2</sup></b>	<b>79.18 %</b>

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 979.13 m<sup>2</sup> (novecientos setenta y nueve con trece Centésimos Metros Cuadrados ) con un porcentaje de 79.18%, se identifica una vía consolidada definida la cual está destinada al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

El mencionado informe concluye y recomienda de manera textual (...) El **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”**, fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

El **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”**, tiene una superficie



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**SUCRE**  
SEDE DEL BICENTENARIO

total de intervención de 1236,63 m<sup>2</sup>, identificándose 1 bien inmueble urbano sujeto a Regularización técnica, no se tiene A.S.R.

MANZANA	BIEN INMUEBLE URBANO		ASR	TOTAL	
	REG.	CORR.			
A	1	0	0	1	A-1
TOTAL	1	0	0	1	

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por D.R.D.P. :		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetria de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con linea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

#### REFERENCIAS:

SI Si se adjunta

N/C No Corresponde

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por la propietaria del bien inmueble urbano sujeto a Regularización; y la identificación del Bien de Dominio Municipal de la **“JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”**, se determina y cuantifica las siguientes relaciones de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bien inmueble urbano a regularizar tecnicamente (INSC. PREVENTIVA)		257.50	20.82
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. a descontar de la matricula 1.01.1.99.0030659	-VIA	979.13	79.18
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>1236.63</b>	<b>100.00</b>





Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **1236,63 m<sup>2</sup>**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie del bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente es de **257,50 m<sup>2</sup>** con el 20,82 % correspondiente a 1 predio a regularizar y por último el área de vía con **979,13 m<sup>2</sup>** que es el 79,18 % que se registrarán a favor del G.A.M.S.

**El PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”** cuenta con una superficie total de Intervención de **1236.63 m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona VILLA CHARCAS al SUR de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°4, elaborada por la Unidad de Regularización de Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite , no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente., POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N° 90/25 de fecha 19 de marzo de 2025, elaborado por la Abog. Yomally Yanin Martínez Auza PROFESIONAL ABOGADO 1 REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO - G.A.M.S. con el Visto Bueno de Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO D.R.D.P.- G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. el cual cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, RECOMIENDA de manera textual: “(...) que de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, art.24 al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ,ni contradicción a normativa técnico legal vigente se RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”, con una superficie total de Intervención de 1236.63 m<sup>2</sup>, ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona VILLA CHARCAS, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 771/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, elaborado por la Arq. Karen Lisel Tacachira Urquidi PROFESIONAL V ARQUITECTO 2 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, el cual en sus conclusiones y recomendaciones señala de manera textual (...) que Revisado el expediente en base al INFORME TOPOGRÁFICO PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 88/2025, INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. - PROY.



CITE N° 89/2025 e INFORME LEGAL A.R.D.P.U. - PROY. N° 90/2025, donde se concluye que el Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA" ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas)., Por lo tanto, al no existir **impedimentos TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se **VALIDA** el presente proyecto., Por lo que, se **RECOMIENDA** derivar el Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA" cuenta con una superficie total de Intervención de 1236.63 m<sup>2</sup>. al Área Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su valoración legal y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA", ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona VILLA CHARCAS, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 4 con una superficie de intervención de **1236,63 m<sup>2</sup>**, haciendo conocer a través de nota D.R.D.P. CITE N° 600/2025 de fecha 19 de agosto de 2025 y nota de GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 598/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección de comunicación del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA", publicación que se realizó en fechas lunes 28 de julio y martes 5 de agosto de la gestión 2025 a través del periódico de circulación nacional "LOS TIEMPOS" se debe precisar que se adjuntan en constancia dos ejemplares en original que respaldan las publicaciones efectuadas, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, NO hubo oposición u observación al respecto, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1378/2025 de fecha 19 de agosto de 2025 emitido por la Abg. María Victoria Espada PROFESIONAL V ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. DEL G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario, Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda la cual indica de manera textual "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se RECOMIENDA APPROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA", ubicado en la zona VILLA CHARCAS al SUR de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°4. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención es de 1236.63 m<sup>2</sup> (un mil doscientos treinta y seis con sesenta y tres Centésimas Metros Cuadrados)., Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico" en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**SUCRE**  
SEDE DEL BICENTENARIO

Que, el Informe Jurídico N° 2879 /2025 de 24 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”.

## POR LO TANTO:

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

## DECRETAN:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL MUNICIPAL CHURUQUELLA”**, ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona VILLA CHARCAS, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 4, con una superficie de área total de intervención de **1236,63 m<sup>2</sup>**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N° 25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
<b>Bien inmueble urbano a regularizar tecnicamente (INSC. PREVENTIVA)</b>		<b>257.50</b>	<b>20.82</b>
<b>Área Pública Resultante de la Consolidacion Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. a descontar de la matricula 1.01.1.99.0030659</b>	-VIA	<b>979.13</b>	<b>79.18</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>1236.63</b>	<b>100.00</b>

A continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (Regularización Técnica) haciendo un total de **1 BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

N	COD. PREDIO	BENEFICIARI A	TESTIMONI O	SUP. S/TITUL O	FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. A REAGUL ARIZAR
<b>MANZANA B</b>										
	A-1	PATRICIA SAAVEDRA GUTIERREZ	N°529/20 11	257.53 M2	1.01.1.99.00 34266	257.53 M2	004-1002-902-000	637266	REGULARIZACION	257.50

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER e INSTRUIR** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. a descontar de la matricula <b>1.01.1.99.0030659</b>	Área de Vía 979,13 m <sup>2</sup>	79.18
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA</b> Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. a descontar de la matricula <b>1.01.1.99.0030659</b>	<b>979.13 m<sup>2</sup></b>	<b>79.18 %</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Relando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S.**

